

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1435/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2019 (ref. BDNS 457531).**

Mediante la Orden ARP/97/2019, de 15 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan 2019, con el objeto de salvaguardar las producciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales.

En esta nueva convocatoria se mantienen los criterios de las anteriores y, en este sentido, se da prioridad a los seguros contratados en las producciones donde haya un nivel de aseguramiento bajo, y se fomentan los seguros que ofrecen más coberturas o que permiten aglutinar en una sola póliza producciones diversas o las que ofrecen cobertura por sequía en cultivos de secano.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) considera que el fomento del uso de los seguros agrarios es una de las mejores herramientas para que las explotaciones agrarias hagan frente a los riesgos meteorológicos. Es por ello que mantiene su firme compromiso a apoyar esta herramienta, estableciendo la dotación presupuestaria de los últimos años y previendo la partida como ampliable.

Así, se hace pública la convocatoria de las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2019 que tienen naturaleza de ayuda de Estado, de acuerdo con la Decisión de la Comisión, de 9 de abril de 2015, por la que se declara compatible con el mercado común este régimen de ayudas (SA.40313 (2014/N)), y la Decisión de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 (SA. 42 697 (2015/N)), que prorroga el régimen hasta el 31 de diciembre de 2020. Las ayudas a los seguros del sector de la acuicultura preceptiva Reglamento (UE) núm. 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En relación con las líneas de seguro previstas en el Plan, su tramitación y resolución de concesión, así como la determinación de su importe y las condiciones de pago, se establecen en el Convenio de colaboración firmado al efecto, el 15 de junio de 2006, entre el DARP y la Agrupación Española de Entidades aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro) y a las bases reguladoras correspondientes.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al artículo 3.13.5 del ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural al DARP.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del DARP, dispone como funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural las de planificar las medidas en materia de seguros agrarios.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de continuar fomentando el uso de los seguros agrarios; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2019 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios relacionadas en el anexo de esta Resolución de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/97/2019, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (DOGC núm. 7878, de 20.05.2019).

2. La formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda para los seguros

CVE-DOGC-B-19147045-2019

correspondientes a las líneas que se detallan en el anexo 2 de la Orden ARP/97/2019, de 15 de mayo, por lo se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios, incluidas en el Plan de seguros agrarios combinados, siempre que se haya realizado correctamente y dentro del periodo de suscripción establecido en las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para cada línea de seguro.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

3. Las ayudas establecidas en esta Resolución van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000700/6120/0000 de los presupuestos del DARP para el año 2019, dotada con un importe máximo de 2.200.000 euros.

En el supuesto de que el DARP pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

6. Las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios aplicadas a las pólizas suscritas en años o planes de seguros anteriores que estén pendientes de tramitación se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, y de acuerdo con los grupos y porcentajes de subvención aprobados en la convocatoria correspondiente.

7. Esta Resolución también se aplicará a las pólizas del plan cuyo periodo de suscripción se haya iniciado antes de la publicación de esta disposición.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en los apartados 11.4.3 y 11.4.5 de las bases reguladoras es de seis meses, a contar desde la fecha de recepción al DARP de la solicitud. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentadas por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución del director o directora general de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

CVE-DOGC-B-19147045-2019

12. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, los asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 22 de mayo de 2019

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ANEXO

Líneas de seguro del Plan de seguros agrarios 2.019 convocadas en el marco de esta resolución

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO I

Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado vacuno de engorde (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado equino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotaciones de ganado de aves de puesta (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado de aves de carne (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de explotación de ganado porcino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de acuicultura marina (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de acuicultura marina para mejillón.

Seguro de acuicultura continental (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Tarifa general ganadera (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

CVE-DOGC-B-19147045-2019

Cualquier otra línea que se cree (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO II

Seguro con coberturas crecientes de explotaciones de cereza: módulo P.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO III

Seguro con coberturas crecientes de explotaciones de cereza: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cítricos: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para OPFH y cooperativas: módulo OP (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales: módulo P.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO V

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cítricos: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la Península y Baleares: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano, en la Península y Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos, en la Península y Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de fresón y frutos rojos, en la Península y Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y Baleares: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VI

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa: resto de módulos.

CVE-DOGC-B-19147045-2019

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VII

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la Península y Baleares: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano, en la Península y Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos, en la Península y Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de fresón y frutos rojos, en la Península y Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y Baleares: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguro de compensación por pérdida de pastos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VIII

Seguro para la cobertura de los gastos de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive).

(19.147.045)